

ORIGINAL



**Serviu Región de la Araucanía**

**Departamento Jurídico**

**N° Int. 227.**

CON ESTA FECHA SE HA  
DICTADO LA SIGUIENTE:

2931 -

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/  
TEMUCO,

12 SET. 2018

**VISTOS:**

- a) El Serviu Región de La Araucanía es dueño del resto de la Población Melipeuco ubicada en la comuna de Melipeuco según da cuenta inscripción de Fojas 2580 Número 2109 del Registro de Propiedad del año 2017 a cargo del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, la cual proviene de un traslado de inscripción desde el Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco;
- b) El plano de loteo de la Población Melipeuco fue confeccionado por el Servicio de Vivienda y Urbanización el cual encuentra archivado con el N° 352 al final del Registro de Propiedad del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1987;
- c) Plano de subdivisión confeccionado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía en virtud del cual se subdividió el sitio n°1 de la manzana 17 de la Población Melipeuco, el cual se encuentra archivado con el N° 695 al final del Registro de Propiedad a cargo del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 1990;
- d) La escritura de compraventa de fecha 25/05/2017, suscrita entre Serviu Región de La Araucanía y doña María Inés Osses Burgos, en virtud de la cual esta repartición pública le vendió, cedió y transfirió el sitio denominado 1- A de la Manzana 17 de dicha población;
- e) Que el Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco es proveedor único del bien o servicio que se requiere;
- f) Las cotizaciones del Primer Conservador de Bienes Raíces por un monto total de \$ **40.000;**

- g) Lo dispuesto en la Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8, letra d) que establece la procedencia del trato directo, “*Si sólo existe un proveedor del bien o servicio*”;
- h) El D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886, específicamente su artículo 10 número 4), que señala la procedencia de Trato Directo “*Si sólo existe un proveedor del bien o servicio*”;
- i) La Resolución N° 1.600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República;
- j) El Decreto N° 1.305/1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- k) D.F.L. N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del MINSEGPRES, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial su título tercero sobre probidad administrativa;
- l) La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;
- m) El D.L. N° 1.305, de 1976, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- l) El Decreto (TRA) N° 272/50/2018 de fecha 30/07/2018, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz, como Director del SERVIU Región de La Araucanía y;

#### **CONSIDERANDO:**

La necesidad de archivar y contar con el plano en los registros del Segundo Conservador de Temuco para mantener la historia registral del inmueble propiedad de este servicio y, así, poder perfeccionar ésta y futuras transferencias de sitios de la población Melipeuco, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1. **AUTORÍCESE** el Trato Directo con don **CARLOS ULLOA GONZÁLEZ**, Segundo Conservador Interino de Bienes Raíces de Temuco, Rut N° [REDACTED] por la inscripción y el archivo de planos individualizados en las letras b) y c) de los vistos de la presente;
2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que corresponde a la **suma de total de \$40.000.- (cuarenta mil pesos)** impuesto incluido, al Subtítulo 22, ítem 12, Asignación 005, sobre Derechos y Tazas el Presupuesto Vigente del Serviu Región de la Araucanía para el año 2018;
3. **PÁGUESE** y Gírese cheque a nombre de don **CARLOS ULLOA GONZÁLEZ**, RUT 13.316.602, por la suma indicada en el punto 2 anterior;

4. No procede la publicación de la presente resolución, que autoriza la procedencia del trato directo, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública por ser el Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco proveedor único y por no encontrarse inscrito en los Registros de Chile Compra;
5. Publíquese la presente resolución en el banner **Gobierno Transparente**, en la página web de éste Servicio en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7, letra e) de la Ley 20.285.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE**



**HUGO CRUZ VÉLIZ**

**ARQUITECTO**

**DIRECTOR SERVIU ARAUCANÍA**



**Distribución:**

- Dirección
- Ministro de Fe
- Contraloría Interna
- Sección Adm. y Finanzas
- Servicios Generales
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes.

  
*Myriam Belmar Pezo*  
MINISTRO DE FE (S)